



C.P.

Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 2 de julio de 1990.-

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer pautas para orientar a la producción, la industria y comercio vitivinícola en la planificación anual de su actividad.

Que es intención firme de este Consejo Directivo, afianzar el objetivo expresado de equilibrio entre oferta y demanda, que permita profundizar la desregulación de la actividad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Libérase a partir de las CERO (0:00) horas del día 1° de agosto de 1990, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de las existencias de vino de mesa y reserva, declaradas como tales en el Formulario MV-11/90.

El volumen restante quedará sujeto a la reglamentación que por vía Presidencia se dicte ad-referendum del Consejo Directivo, en el marco del Artículo 11 de la Ley N° 23.550.

2°.- Inclúyese en esta liberación el total de las intenciones a certificar de vinos finos declarados como tales en el citado formulario, los vinos certi-

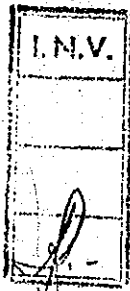


Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

ficados como finos y los especiales existentes a la mencionada fecha.

3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.155



[Signature]
 Sr. Dr. EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTE

[Signature]
 AMERICO JOSE ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 ALBERTO MARIA GOYENECHEA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO